

ORDENANZA Nº 06/12.-

Crespo – E.Ríos, 14 de Marzo de 2012.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sr. Ricardo Gustavo KORB, interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO :

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una fábrica de premoldeados de hormigón.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determinase que la actividad del Sr. Ricardo Gustavo KORB, está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de instalación de una fábrica de premoldeados de hormigón.

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta, por vía de excepción a la Ordenanza Nº 46/09 – Art. 13º, a favor del Sr. Ricardo Gustavo KORB, de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificada bajo Partida Provincial Nº 206097, lindante al Norte con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo, al Sur con calle Micieslao Trembecki interna del Parque Industrial, al Este con calle Bellamín Pach, interna del Parque Industrial y al Oeste con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo,

compuesta de una superficie aproximada de Setecientos metros cuadrados (700,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3°.- Fijase el precio de venta en la suma de Veinte Pesos (\$ 20,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Catorce Mil Pesos (\$ 14.000,00), la que será abonada por el adquirente en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas de Setecientos Setenta y Siete Pesos con Setenta y Ocho Centavos (\$ 777,78)

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5°.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta del Sr. Ricardo Gustavo KORB.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.